## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba, ESACOR E.S.P. S.A.S., adoptado mediante Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025, se procede a realizar el presente estudio previo.

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., fue creada por el Concejo Municipal de Córdoba mediante el Acuerdo Municipal No. 080 de 1997, fue transformada en Empresa de Servicios Públicos Sociedad Anónima por el Acuerdo No 09 de 2006 y Asamblea constitutiva del 2 de Enero de 2007, posteriormente fue transformada en Sociedad por Acciones Simplificada mediante Acta Extraordinaria No. 002 de la Asamblea General de Accionistas el 24 de julio de 2015, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del orden municipal, teniendo dentro de sus principales funciones "*La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado…". disposición aplicable a la empresa de servicios públicos de Córdoba Quindío* ESACOR E.S.P. S.A.S *es la Ley 489 de 1998 que indica:*

*"ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente, Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicas que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos a provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas".*

*Que,* ESACOR E.S.P. S.A.S *regula sus actividades contractuales con fundamento en las siguientes disposiciones:*

*El artículo 2 de la Constitución Política refiere que:*

*"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución...".*

*Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció que:*

*"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Político, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*

*Que, el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que trata lo relacionado con el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y*

*Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del Estado y estableció:*

*"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley...".*

*Que, los contratos que desarrolla* ESACOR E.S.P. S.A.S *se sujetarán a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio por las consagradas en él manual de contratación y por las que le sean aplicables por la naturaleza de la actividad de la empresa, salvo las excepciones consagradas en la ley, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la Constitución Política.*

*Que, el ARTÍCULO 32 de la ley 142 de 1994 establece el Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Córdoba, resulta necesario que la Empresa mantenga una actualización permanente frente al marco normativo, regulatorio, técnico y tarifario que rige la prestación de dichos servicios.

En este sentido, el mismo sector de los servicios públicos domiciliarios, así como la expedición, modificación y actualización de disposiciones por parte de las autoridades competentes, exige que la Empresa revise y ajuste oportunamente sus procedimientos, estudios técnicos, estructuras de costos y tarifas, con el propósito de garantizar que estos se encuentren debidamente soportados y respondan a las condiciones actuales de prestación del servicio.

De manera particular, la actualización del marco regulatorio tarifario constituye un aspecto fundamental para la gestión de ESACOR E.S.P, toda vez que los costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado deben encontrarse sustentados en criterios técnicos, económicos, financieros y operativos, de conformidad con las metodologías y disposiciones establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

Por lo anterior, ante la expedición de la Resolución CRA 1038 de 2026, mediante la cual se establece una nueva metodología tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se hace necesario que ESACOR adelante las acciones técnicas y administrativas encaminadas a revisar, actualizar y/o reestructurar su estudio de costos y

tarifas, de manera que la Empresa cuente oportunamente con información confiable, actualizada y técnicamente soportada para afrontar los cambios regulatorios y garantizar una adecuada transición hacia la metodología tarifaria vigente.

En atención a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P, en cumplimiento de las funciones inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, requiere contar con un estudio de costos y tarifas actualizado, técnicamente soportado y ajustado al marco regulatorio vigente, que permita determinar de manera adecuada los costos económicos asociados a la prestación de dichos servicios y establecer las bases tarifarias correspondientes, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.

La necesidad de adelantar la presente contratación surge, entre otros aspectos, de la expedición de la Resolución CRA 1038 de 2026, mediante la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico subrogó el Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 y estableció una nueva metodología tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en área urbana, a aquellas que presten el servicio en el área rural, independientemente del número de suscriptores, y a los gestores comunitarios prestadores de estos servicios.

Así, de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.1. de la Resolución CRA 1038 de 2026, *la metodología tarifaria allí establecida resulta aplicable a las personas prestadoras que se encuentren dentro del ámbito definido por la regulación.*

A su vez, el artículo 2.1.1.1.1.2. establece que *el objeto del Título es determinar la metodología tarifaria aplicable a dichas personas prestadoras para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.*

De manera particular, el artículo 2.1.1.1.2.2.1.1. *establece los elementos de las fórmulas tarifarias para los servicios de acueducto y alcantarillado, comprendiendo un cargo fijo y un cargo por unidad de consumo.*

Asimismo, el artículo 2.1.1.1.2.2.1.4. dispone que *el cargo por consumo se determina con base, entre otros, en el Costo Medio de Operación (CMO), el Costo Medio de Inversión (CMI) y el Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas Ambientales,* lo cual hace necesario disponer de información técnica, financiera, contable y operativa actualizada que permita establecer correctamente cada uno de los componentes que integran la estructura tarifaria.

De igual manera, el artículo 2.1.1.1.2.2.9.1. de la Resolución CRA 1038 de 2026, denominado *"Del estudio de costos y tarifas",* establece expresamente que *la persona prestadora deberá elaborar un estudio de costos y tarifas que contenga, como mínimo, información relacionada con el Área de Prestación del Servicio – APS, la clasificación del prestador, las metas anuales de prestación, los cálculos tarifarios, los costos económicos resultantes y las tarifas aplicadas a los suscriptores por estrato y uso, entre otros elementos. La misma disposición establece la obligación de remitir dicho estudio a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD,* además de efectuar los reportes correspondientes en los formatos establecidos para tal fin.

Adicionalmente, el artículo 2.1.1.1.2.2.1.2. establece *el recálculo anual de los costos de prestación del servicio para los prestadores a los que resulte aplicable,* mientras que el artículo 2.1.1.1.8.1. *dispone que la fórmula tarifaria general tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de aplicación de la Resolución,* circunstancias que hacen necesario que la Empresa disponga de una estructura de costos debidamente organizada, actualizada y sustentada para garantizar la correcta aplicación y seguimiento de la metodología tarifaria.

Es importante señalar que el artículo 23 de la Resolución CRA 1038 de 2026 estableció un régimen de transición, disponiendo que las personas prestadoras sometidas al ámbito de aplicación de la resolución continuarán aplicando la metodología prevista en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, desde la publicación de la nueva resolución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, resulta necesario que ESACOR E.S.P. adelante oportunamente las actividades técnicas requeridas para revisar, actualizar y, de ser necesario, reestructurar su estudio de costos y tarifas, de manera que pueda realizar una adecuada transición hacia la metodología tarifaria establecida por la Resolución CRA 1038 de 2026 en la vigencia 2027.

Lo anterior se encuentra además relacionado con los principios y objetivos del régimen de los servicios públicos domiciliarios establecidos en la Ley 142 de 1994, particularmente en sus artículos 2, 3, 73, 86 y 87, relacionados con la intervención del Estado en los servicios públicos, la regulación de su prestación, las funciones de las comisiones de regulación, el régimen tarifario y los criterios de eficiencia económica, suficiencia financiera, solidaridad, neutralidad, simplicidad y transparencia. La propia Resolución CRA 1038 de 2026 reconoce estas disposiciones como parte de su fundamento jurídico.

Por consiguiente, la actualización y/o reestructuración del estudio de costos y tarifas constituye una actividad necesaria para que ESACOR cuente con una herramienta técnica, financiera y regulatoria que permita determinar y soportar los costos económicos de referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado, atender las exigencias de información y reporte establecidas por la regulación y avanzar de manera ordenada en la implementación de la metodología tarifaria establecida por la Resolución CRA 1038 de 2026, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la sostenibilidad técnica, financiera y operativa de la Empresa.

En este sentido, la contratación de servicios especializados se encuentra justificada en la necesidad de contar con conocimiento técnico y regulatorio especializado para desarrollar la actualización y/o reestructuración del estudio de costos y tarifas, efectuar los cálculos correspondientes, analizar los componentes tarifarios, identificar las variables requeridas por la nueva metodología, generar los soportes técnicos y económicos necesarios y entregar a la Empresa un estudio integral que sirva como instrumento para la toma de decisiones y para el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables.

Así mismo, con las actividades mencionadas anteriormente, la empresa da cumplimiento a una de las metas establecidas en su plan estratégico institucional 2024-2027, el cual contempla lo siguiente:

| LINEA ESTRATEGICA | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | LINEA DE ACCION |
|---|---|---|---|
| LINEA 1: ADMINISTRATIVA Y ORGANIZACIONAL | CAPACITAR AL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD | MEDICION DE LA IMPLEMENTACION DEL GOBIERNO CORPORATIVO (MIPG) | **META:** >75% **DESCRIPCIÓN DE META:** Evaluar la implementación del plan de gobierno corporativo, buscando un porcentaje superior al 75%. MIPG (MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION) |

Con base en lo anterior, y en las necesidades priorizadas por la Empresa para la vigencia 2026, se suscribió con la Administración Municipal Convenio CVI- 008 de 2025 y posterior adición al mismo, agregada al presupuesto mediante Acuerdo 008 de 2026, con el objetivo de fortalecer entre otros procesos el esquema organizacional de ESACOR ESP SAS, dejando plasmado en el mismo como meta de Fortalecimiento Administrativo e Institucional, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la Empresa a través de la ejecución de las políticas de gestión priorizadas, que para el caso específico es el fortalecimiento del área financiera y presupuestal de la empresa en la vigencia 2026.

| TIPO DE INVERSIÓN | PRODUCTOS GENERALES | PRODUCTOS ESPECÍFICOS |
|---|---|---|
| **FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA ZONA URBANA DE CORDOBA** | Proyecto de Fortalecimiento Administrativo e Institucional | Proyecto de Fortalecimiento del área financiera y presupuestal |

En virtud de lo expuesto, la Empresa requiere adelantar la contratación de servicios especializados para el desarrollo de estas actividades, para ello, se requiere contar con un acompañamiento que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica y profesional necesarias para realizar el análisis de la información técnica, financiera, contable, operativa y comercial de la Empresa, efectuar los cálculos tarifarios correspondientes y estructurar los documentos y soportes requeridos para la adecuada actualización del estudio.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR:

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y/O REESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA – ESACOR E.S.P. S.A.S., DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA VIGENTE Y LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN CRA 1038 DE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA SOSTENIBILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA."**

### 2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.2.1 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

1) Verificar y determinar el ámbito de aplicación y la clasificación que corresponda a ESACOR E.S.P, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.1.1.1.1. de la Resolución CRA 1038 de 2026.

2) Recopilar, revisar, depurar, validar y analizar la información técnica, operativa, comercial, financiera y contable requerida para la elaboración y/o reestructuración del estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

3) Elaborar y/o reestructurar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 1038 de 2026 y demás disposiciones regulatorias que resulten aplicables.

4) Determinar y desarrollar los componentes de la estructura tarifaria correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, incluyendo los costos económicos de referencia y demás componentes que resulten aplicables de acuerdo con la metodología tarifaria correspondiente.

5) Realizar los cálculos tarifarios correspondientes, con base en la información validada de la Empresa, dejando las respectivas memorias de cálculo, fórmulas, variables, supuestos y soportes técnicos y financieros que permitan garantizar la trazabilidad del estudio.

6) Elaborar las proyecciones financieras y de ingresos para la vigencia 2027 derivadas de la estructura de costos y tarifas resultante, de acuerdo con las condiciones de prestación de los servicios y las variables definidas en el estudio.

7) Elaborar el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se adopten las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas, de conformidad con las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

8) Brindar acompañamiento técnico y especializado a ESACOR en la socialización y sustentación del estudio de costos y tarifas, así como las tarifas actualizadas ante la Junta Directiva, atendiendo las observaciones y solicitudes de aclaración que se formulen.

9) Realizar los ajustes y modificaciones que sean requeridos al estudio de costos y tarifas como resultado de las observaciones efectuadas por la Empresa y/o por la instancia competente para su revisión y aprobación.

10) Brindar acompañamiento a la Empresa en las actividades relacionadas con la remisión del estudio de costos y tarifas, así como las tarifas actualizadas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, así como en los

reportes que correspondan conforme a los formatos y mecanismos establecidos por la SSPD.

11) Brindar apoyo en las actividades de divulgación y comunicación de las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas, incluyendo la publicación de las mismas en un periódico de amplia circulación en el municipio de Córdoba.

12) Apoyar a la empresa en la socialización del estudio de costos y tarifas y de las tarifas resultantes ante los usuarios, la comunidad, las organizaciones de participación ciudadana y los veedores, mediante las jornadas, reuniones o espacios de participación que determine la Empresa, brindando las explicaciones técnicas y metodológicas que sean requeridas.

13) Presentar los informes de las actividades para el cumplimiento de objeto el contrato, como requisito para que se proceda con los pagos por parte de la entidad, previa verificación el informe por parte del supervisor del contrato.

14) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

15) Los demás requerimientos realizados por el supervisor que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de prestación de servicios.

### 2.2.2 OBLIGACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA ESACOR E.S.P. S.A.S.:

1. Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales.

2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

5. Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

### 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución de este contrato será por **NOVENTA (90)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto para el presente contrato es por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) M/cte**. respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0168 del 22 de septiembre de 2022, rubro 0541412311 Fort Financiero y presupuestal por valor de $6.200.000, y rubro 0541512609 0541412311Fort Financiero y presupuestal por valor de $4.000.000.

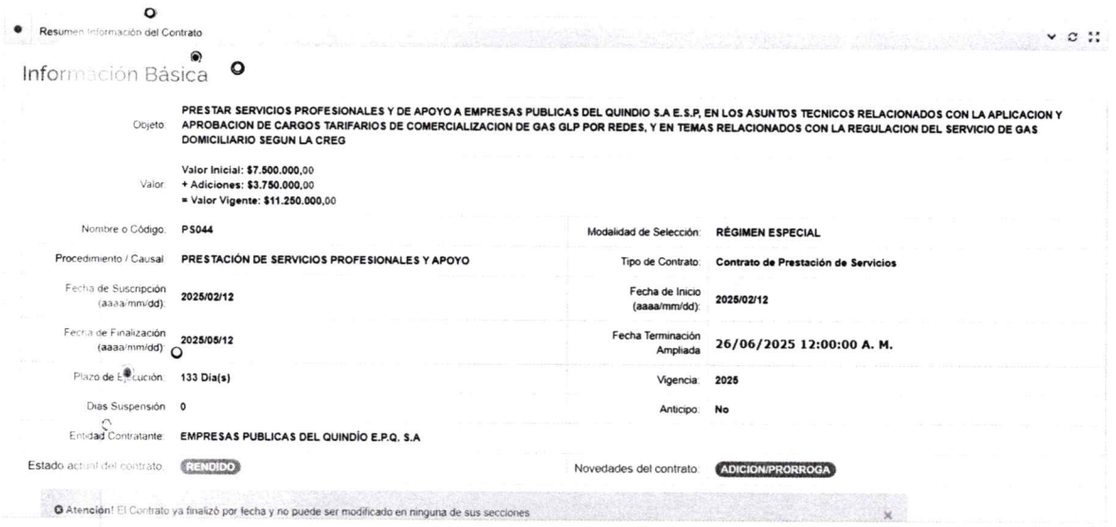
**2.4.1. FORMA DE PAGO:** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado así: **TRES (3) PAGOS IGUALES CADA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.400.000),** previo a la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**
Municipio de Córdoba, Quindío

**2.6. FUNCIONARIO O CONTRATISTA QUE PODRÍAN ADELANTAR LA SUPERVISIÓN:**
La Supervisión será ejercida por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos ESACOR E.S.P. S.A.S o quien haga sus veces o a la persona que este designe.

**3.0. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las consultas realizadas en la página de www.colombiacompra.gov.co , de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o especializados que han celebrado las entidades públicas y empresas, así como los contratos firmados en ESACOR E.S.P. S.A.S. y por la Administración Municipal en vigencias anteriores, los cuales son similares a la necesidad que se pretende satisfacer, evidenciándose que los valores pactados por estas empresas corresponde al presupuesto asignado en las vigencias 2025 y 2026.



Resumen Información del Contrato

Información Básica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO S.A E.S.P, EN LOS ASUNTOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA APLICACION Y APROBACION DE CARGOS TARIFARIOS DE COMERCIALIZACION DE GAS GLP POR REDES, Y EN TEMAS RELACIONADOS CON LA REGULACION DEL SERVICIO DE GAS DOMICILIARIO SEGUN LA CREG | | |
| Valor: | Valor Inicial: $7.500.000,00<br>+ Adiciones: $3.750.000,00<br>= Valor Vigente: $11.250.000,00 | | |
| Nombre o Código: | PS044 | Modalidad de Selección: | RÉGIMEN ESPECIAL |
| Procedimiento / Causal: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO | Tipo de Contrato: | Contrato de Prestación de Servicios |
| Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): | 2025/02/12 | Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): | 2025/02/12 |
| Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): | 2025/05/12 | Fecha Terminación Ampliada: | 26/06/2025 12:00:00 A. M. |
| Plazo de Ejecución: | 133 Dia(s) | Vigencia: | 2025 |
| Dias Suspensión: | 0 | Anticipo: | No |
| Entidad Contratante: | EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q. S.A | | |
| Estado actual del contrato: | RENDIDO | Novedades del contrato: | ADICION/PRORROGA |

¡Atención! El Contrato ya finalizó por fecha y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones

Resumen Información del Contrato

Información Básica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD REGULATORIA EN TARIFAS Y OTRAS OBLIGACIONES EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P | | |
| Valor: | Valor Inicial: $166.025.244,00<br>+ Adiciones: 0<br>= Valor Vigente: $166.025.244,00 | | |
| Nombre o Código: | CPS-009-2025 | Modalidad de Selección: | RÉGIMEN ESPECIAL |
| Procedimiento / Causal: | MANUAL DE CONTRATACIÓN | Tipo de Contrato: | Contrato de Prestación de Servicios |
| Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): | 2025/01/30 | Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): | 2025/01/30 |
| Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): | 2025/12/31 | Fecha Terminación Ampliada | |
| Plazo de Ejecución: | 335 Dia(s) | Vigencia: | 2025 |
| Dias Suspensión: | 0 | Anticipo: | No |
| Entidad Contratante: | CALARCA - EMCA | | |
| Estado actual del contrato: | RENDIDO | Novedades del contrato: | |

Resumen Información del Contrato

Información Básica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE SUS FUNCIONES COMO REVISOR FISCAL EN LA EMPRESA NEPSA DEL QUINDIO S.A ESP | | |
| Valor: | Valor Inicial: $24.573.333,00<br>+ Adiciones: 0<br>= Valor Vigente: $24.573.333,00 | | |
| Nombre o Código: | CPS-019-2025 | Modalidad de Selección: | SIN OFERTAS |
| Procedimiento / Causal: | Manual de contratacion | Tipo de Contrato: | Contrato de Prestación de Servicios |
| Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): | 2025/06/17 | Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): | 2025/06/17 |
| Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): | 2025/12/31 | Fecha Terminación Ampliada | |
| Plazo de Ejecución: | 197 Dia(s) | Vigencia: | 2025 |
| Dias Suspensión: | 0 | Anticipo: | No |
| Entidad Contratante: | NEPSA - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP | | |
| Estado actual del contrato: | RENDIDO | Novedades del contrato: | |

Atención! El Contrato ya finalizó por fecha y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones

Resumen Información del Contrato

Información Básica

| | | | |
|---|---|---|---|
| Objeto: | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR EL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA NEPSA DEL QUINDIO S.A. ESP. | | |
| Valor: | Valor Inicial: $12.500.000,00<br>+ Adiciones: 0<br>= Valor Vigente: $12.500.000,00 | | |
| Nombre o Código: | CPS-022-2025 | Modalidad de Selección: | SIN OFERTAS |
| Procedimiento / Causal: | Manual de contratacion | Tipo de Contrato: | Contrato de Prestación de Servicios |
| Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): | 2025/08/01 | Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): | 2025/08/01 |
| Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): | 2025/12/31 | Fecha Terminación Ampliada | |
| Plazo de Ejecución: | 152 Dia(s) | Vigencia: | 2025 |
| Dias Suspensión: | 0 | Anticipo: | No |
| Entidad Contratante: | NEPSA - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP | | |
| Estado actual del contrato: | LIQUIDADO | Novedades del contrato: | LIQUIDACION |

Atención! El Contrato está liquidado y no puede ser modificado en ninguna de sus secciones

Así mismo para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia el contenido del Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, a través del cual se fijó el salario mínimo mensual legal y el auxilio de transporte para 2026, fijando también las disposiciones relacionadas con su aplicación y cumplimiento por parte de los empleadores. De acuerdo al Decreto en mención, el salario mínimo aumentó en un 23% alcanzando un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905). De la misma manera, se tuvo en cuenta el Decreto 0620 DE 2025, "*Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional*" y en el cual se describen las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de los funcionarios públicos TERRITORIALES, "*ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2025*" queda determinado así:

| NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL | LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|---|---|
| DIRECTIVO | 23.137.521 |
| ASESOR | 18.494.549 |
| PROFESIONAL | 12.919.932 |
| TÉCNICO | 4.789.503 |
| ASISTENCIAL | 4.741.982 |

Finalmente, se revisaron aspectos fundamentales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo de contrato, al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social y demás descuentos que por ley debe realizar la empresa.

Razón por lo cual se determinó como valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000).**

## 4.0. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS:

Atendiendo a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

| | Probabilidad | | | | Impacto | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Tipo de Riesgo** | **Alta** | **Media Alta** | **Media Bajo** | **Baja** | **Alto** | **Medio Alto** | **Medio Bajo** | **Bajo** |
| No suscribir el contrato de prestación de servicios. | | | | X | | | | X |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No realizar la ejecución de las actividades en el término pactado por parte del contratista. | | | | X | | | | X |

**5.0. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025 (manual de Contratación), el cual le permite de manera discrecional exigir como garantía póliza de cumplimiento o las que haya lugar. Basados en un análisis de riesgo de la actividad a contratar, se determina que de conformidad con lo consignado en el estudio previo en el que se analizó los riegos de la actividad a contratar y basados en un análisis de los mismos, se determinó que este no representa riesgo para la empresa, teniendo en cuenta que se realizaran los pagos previa entrega de los informes de actividades ejecutadas y la presentación de la cuenta de cobro y el certificado suscrito por el supervisor del contrato autorizando el pago con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual para el contrato a celebrar no se hará exigible la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 52 parágrafo 1 y 2 del manual de contratación de la empresa.

En caso que las actividades desplegadas por el contratista no satisfagan el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa, no se expedirá la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor para la cancelación de los pagos respectivos, sin perjuicio de las acciones jurídicas que con lleva el incumplimiento del contrato.

**6.0. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba Quindío "ESACOR E.S.P. S.A.S., Se rige en materia de contratación por el derecho privado y por el Manual de Contratación establecido mediante Acuerdo 007 del 31 de marzo de 2025, Por la cuantía del contrato, el proceso deberá efectuarse mediante el procedimiento de contratación directa de conformidad al artículo 19 numeral 4, del Referido Manual de Contratación.

**7.0. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.**

ESACOR E.S.P. S.A.S., seleccionará la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Fotocopia cedula ciudadanía.
2. Libreta militar, si es hombre menor o igual a 50 años.
3. Fotocopia de diploma o acta de grado de la profesión.
4. Fotocopia de la tarjeta profesional.
5. Fotocopia del certificado de registro único tributario (RUT).
6. Hoja de vida del SIGEP.
7. Antecedentes según corresponda (por profesión).

8. Formato declaración juramentada de bienes y rentas del departamento administrativo de la función pública.
9. Constancia o certificado que se encuentra afiliado cotizante al sistema de seguridad social.
10. Se deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de medidas preventivas y correctivas de la policía nacional.
11. Certificado de aptitud laboral de ingreso.
12. Propuesta del contratista.
13. IDONEIDAD: El futuro contratista deberá ser profesional Administración de Empresas, Administración Pública, contaduría pública, Derecho, o disciplinas afines.
14. EXPERIENCIA: Acreditar experiencia de más de Cuatro (4) años en el desarrollo de actividades contables, financieras y/o en la de actualización de manuales, planes, tarifas en el sector público.

**8.0. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** la empresa practicará los siguientes descuentos conforme al tipo de contrato y retenciones que apliquen acorde al régimen:

| Estampilla | Porcentaje |
|---|---|
| **Pro anciano** | 4% |
| **Pro hospital** | 2% |
| Total descuentos | **6%** |

Para constancia de lo anterior se firma en Córdoba Quindío, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año 2026.

**DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista